



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN
Resolución 16361 de noviembre 27 de 2002 y 09283 de noviembre 19 de 2007
DANE 105001000205
NIT 811040150-1

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 8 DE 2018
(29 de noviembre)

Por el cual se modifica el proceso de promoción de estudiantes contemplado en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa San Agustín, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, Artículo 2.3.3.3.1.1. y en lo relacionado con la evaluación escolar Artículo 2.3.3.3.1.1., Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media Artículo 2.3.3.3.3.1 al Artículo 2.3.3.3.4.2.1.

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010. Corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción –SIEPE-, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015.
2. El SIEPE no es estático sino que se nutre de las experiencias adquiridas a medida que se aplica.
3. El Consejo Académico, a través de su comité de evaluación y promoción, en las mesas de trabajo y reuniones celebradas durante el año escolar 2018, analizó los resultados académicos durante los años 2015 al 2018, y teniendo en cuenta las estadísticas del ISCE, el informe de la institución en las pruebas censales, los estudiantes que anualmente se presentan a la universidad, la autoevaluación Institucional y observando altos porcentajes de áreas en déficit y los resultados internos de evaluación, que tienden a aumentar año a año. Estudió además la propuesta de establecer un porcentaje máximo de reprobación incluyendo el número de áreas en déficit a permitir para la promoción de estudiantes al grado siguiente. Según consta en el acta No 10 de 2018
4. El Consejo Directivo fue informado de la situación expuesta en el numeral anterior, durante la sesión que tuvo lugar los días 21 y 29 de noviembre de 2018, acta 10 de 2018.
5. El Consejo Directivo analizó la propuesta de revisar y aprobar una modificación en el SIE, derogando el acuerdo 005 de octubre 02 de 2015 y aprobando otras disposiciones en materia de Aprobación y reprobación, según consta en el acta 10 del 21 y 29 de noviembre de 2018.

En concordancia con los anteriores considerandos el Consejo Directivo de la Institución Educativa San Agustín

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Derogar el párrafo dos del numeral uno, referente a promoción, respecto al porcentaje de promoción por grados y grupos.

A partir del año 2019 se establecen los criterios de promoción y reprobación en los siguientes términos:

- La evaluación en general se realiza de manera permanente, a través de una retroalimentación que permita evidenciar los desempeños alcanzados a nivel conceptual, de análisis, argumentación, de proceso y demostración y profundización frente a las competencias y temáticas abordadas.
- La evaluación en la Institución Educativa San Agustín partirá de un enfoque humanista y diferencial, dentro del marco de la normatividad vigente, Artículo 2.3.3.3.3 decreto 1075 de 2015.

Se define, entonces la promoción del grado de los estudiantes de la siguiente manera:

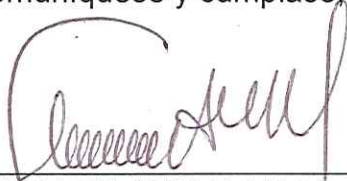
- ✓ Al finalizar el 5º informe serán promovidos, los estudiantes que presenten desempeño básico, alto o superior en la totalidad de las áreas.
- ✓ Los estudiantes que presenten desempeño bajo en una o en dos áreas fundamentales del plan de estudios, de acuerdo con la escala nacional y su homologación con la escala Institucional. Después de presentar los respectivos planes especiales de apoyo, mejoramiento y superación, hasta la última semana del año escolar o semana cuarenta para demostrar avances en su desempeño.

Artículo 2º: En el transcurso el primer mes, los estudiantes que hayan terminado el grado con una o dos áreas en déficit podrán presentar planes de apoyo, mejoramiento y superación para lograr un juicio valorativo de básico, alto o superior, lo cual permitirá dejar en acta el resultado final de superado o no superado el déficit en las áreas en las cuales el estudiante presentó un desempeño bajo. El resultado se dejará en el informe académico de cada estudiante en la anualidad correspondiente.

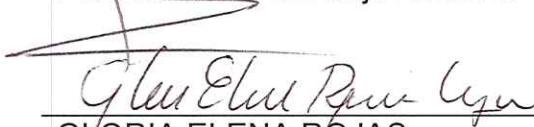
Artículo 3: En cada período se desarrollaran planes de apoyo, mejoramiento y superación de los desempeños bajos, por lo tanto no habrá fechas ni semanas especiales para esto, ya que cada docente lo hará en el salón de clases de manera constante durante cada período académico y de las mismas debe quedar constancia en el Plan de Aula, en el diario de campo y las planillas de reporte de juicios valorativos de cada período académico.

Artículo 4°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todos los anteriores en materia de porcentajes y criterios institucionales de promoción.

Comuníquese y cúmplase. Dado en Medellín, el 29 de noviembre de 2018



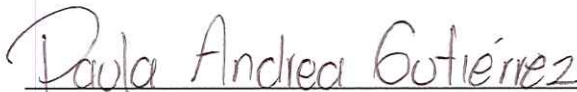
FLOR DE AZALIA VILLA ATEHORTÚA
Presidente del Consejo Directivo



GLORIA ELENA ROJAS
Representante docentes

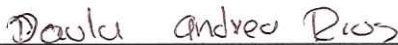


LORLEBY MOSQUERA MORENO
Representante docentes



PAULA GUTIERREZ
Representante de los estudiantes

YENI GABRIELA ESPINAL
Representante padres de familia



PAULA ANDREA RIOS

Salvamento de voto: (Derecho que le asiste a cualquier integrante del consejo Directivo para expresar las razones por las cuales no comparte en todo o en parte la decisión mayoritaria; tal disentimiento formará parte integral de este documento)